



APLICA SANCION DE SUSPENSION DEL
REGISTRO DE CONSULTORES REGULADO
POR EL DS 135/1978 AL CONSULTOR QUE SE
INDICA

RESOLUCION N° E



2385

TEMUCO, 25 OCT. 2017

VISTOS:

- 1.-El D.L. N° 1305 del año 1976.
- 2.-El Decreto Supremo N° 135 de 1978 de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- 3.-La Resolución Exenta N° 1613 de fecha 17 de marzo de 2016 de SERVIU Araucanía que aprueba las Bases de Licitación ID N° 712307-38 LE16.
- 4.- La Resolución Exenta N° 2090 de fecha 09 de Abril de 2016 de SERVIU Araucanía que adjudica la Licitación ID N° 712307-38 LE16, al profesional Ingeniero Constructor Jorge Manuel Guevara Pinto, Rut [REDACTED]
- 5.- La Resolución Exenta N° 3796 de fecha 06 de Septiembre de 2017 de SERVIU Araucanía.
- 6.-El Ord. N° 4150 de fecha 08 de Septiembre de SERVIU Araucanía.
- 7.--La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 8.-El D.S. N° 39 del 28 de Marzo de 2014 que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo señalado en el Ord. N° 4150 de fecha 08 de Septiembre de SERVIU Araucanía informando a esta Secretaría Regional ministerial de Vivienda y Urbanismo del término anticipado del contrato con el Consultor Jorge Manuel Guevara Pinto.
- 2.- La Resolución Exenta N° 3796 de fecha 06 de Septiembre de 2017 de SERVIU Araucanía que pone termino en forma anticipada al contrato suscrito entre SERVIU Araucanía y el Consultor Jorge Manuel Guevara Pinto, Rut [REDACTED] derivado de la Licitación ID N° 712307-38 LE16, "Asesoría al diseño prefactibilidad e Ingeniería de detalle

Interconexión Vial Centro Poniente-Temuco, por no cumplimiento con la calificación mínima establecida en las Bases de Licitación.

3.-Lo establecido en el artículo 43 del D.S. 135/1978 que "Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo" y que señala "Además de las sanciones señaladas en el artículo precedente, se aplicará a los consultores inscritos las que a continuación se señalan, letra a) El consultor a quien se liquide anticipadamente un contrato por causa que le sea imputable, será suspendido del Registro por un período de 3 años, a contar de la fecha de la resolución que disponga la liquidación. En caso de reincidencia será eliminado definitivamente del Registro

DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION

- 1.-Apliquese la Sanción de suspensión por el plazo de 3 años al Consultor Jorge Manuel Guevara Pinto RUT [REDACTED], a contar de la fecha de que la presente Resolución quede firme.
- 2.-Se hace presente que en contra de la presente resolución resulta procedente el Recurso de Apelación ante la Comisión Regional de Apelaciones.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



ROMINA TUMA ZEIDAN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

AGB/ITH/DTR/OM
DISTRIBUCION

- Jorge Manuel Guevara Pinto. [REDACTED]
- SERVIU. Región de la Araucanía.
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de partes.